

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-20

<p align="center"> CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADORIA 221 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E- 2025 – 038901 Interno: 008. Fecha de Radicación: 30/01/2025. </p> <p> Convocante (s): COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS. </p> <p> Convocado(s): DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. </p> <p> Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. </p>

CONSTANCIA.

Como apoderada judicial el Doctor, **Gustavo Alberto Herrera Avila**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 19.395.114** y con Tarjeta Profesional **N° 39.116**, del **C.S.J. De** los convocantes; **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con **NIT 860.037.013-6**, conforme a la escritura pública y el certificado de existencia. Presento solicitud de conciliación extrajudicial **el día 30 de Enero de 2025**, convocando al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA.**, en virtud de la facultad consagrada en los artículos 93 y siguientes del CPACA, se sirva revocar los siguientes actos administrativos:

- La **Resolución No. 057 del 16 de octubre de 2024**, mediante la cual se resuelven las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, y se declara como no probadas las excepciones presentadas por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-20

- La **Resolución No. 173 del 11 de diciembre de 2024** "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 057 del 16 de octubre de 2024"

SEGUNDO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA** restituya la totalidad de Trescientos cuatro mil quinientos ochenta y cuatro mil veinticuatro pesos con veintiséis centavos moneda corriente (\$304.584.024,26) correspondiente al valor que la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**

S.A. pagó en total como consecuencia del Cobro Coactivo No. 2024-009.

TERCERO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA** restituya la suma de Dos millones quinientos cuatro mil novecientos pesos moneda corriente (\$2.504.900) correspondientes al valor de la prima que pagó por la contratación de la caución No. 02-41-101000373 con ocasión al proceso de Cobro Coactivo No. 2024-007.

CUARTO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones dinerarias, el **DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA** pague intereses moratorios e indexación.

SÉPTIMA: Prevenir a las demandadas para que den estricto cumplimiento a la sentencia que se profiera en el marco de este litigio, de conformidad con los artículos 187 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVA: Condenar a la demandada al pago de costas y agencias en derecho.

3. En audiencia celebrada el día **SIETE (07) de Marzo del 2025**, de forma no presencial la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir animo conciliatorio de parte, **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-20

4. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.

5. En los términos del inciso quinto del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022, se ordena la devolución de documentos apoderado con la solicitud de conciliación en razón a que fue tramitada por medios digitales.

6. Dada en **Mocoa - Putumayo**, el día **Siete (07) del mes de Marzo** del año **2025**, fecha en la que se hace envío al correo electrónico indicado por la parte convocante.

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUERRERO.
Procurador 221 Judicial I para Asuntos Administrativos.
Mocoa – Putumayo

